
301. 2do.Teniente Téc.de Aviación	Castillo Rosario, Sandra E.	001-1395646-0
302. 2do. Teniente Téc. en Adm.	Oleo Cuevas, Mercedes De	001-0633081-4
303. 2do. Teniente Lic. en Derecho	Nicasio Vidal, Ysmael Humberto	052-0008686-5
304. 2do. Teniente Lic. en Psicología	Méndez Rivera, Indira	001-0633579-7
305. 2do. Teniente	Encarnación Quevedo, Melvin	001-0114608-2
306. 2do. Teniente	Reyes Melo, Luis Mariano	001-1416115-1
307. 2do. Teniente	Olivo Ramos, Arfi	034-0039366-0
308. 2do. Teniente	Terrero Méndez, Madeline	001-0832032-6
309. 2do. Teniente	Galán Cruz, Deidania R.	001-1282956-9
310. 2do. Teniente	Figueroa Susana, Judy Balmes	001-0237329-7
311. 2do. Teniente	Abreu Mejía, José Antonio	001-1190814-1
312. 2do. Teniente	Candelario Sosa, Eduardo	027-0029529-4
313. 2do. Teniente	Cruz Gutiérrez, Daniel Antonio	001-1237867-4
314. 2do. Teniente	Miranda Reyes, Braulio Elías	001-0281639-4
315. 2do. Teniente	Luciano Romero, Rafael	001-1272783-9
316. 2do. Teniente	Lara, Celenia Rita	002-0060827-1

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Defensa para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 272-18 que modifica el numeral 16 del artículo 1, del Dec. No. 368-13; el artículo 6 del Dec. No. 226-14 modificado a su vez por el numeral 20 del art. 1 del Dec. No. 369-13 y el numeral 19 del artículo 1, del Dec. No. 79-14, que declararon terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares. G. O. No. 10914 del 23 de Julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 272-18

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 16 del artículo 1 del Decreto núm. 368-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

16. **a)** La parcela con la designación catastral núm. 311574261125, con una extensión superficial de 9,646.69 m², ubicada en la provincia Santiago, provista del certificado de título matrícula núm. 0200146617, expedido a favor de la INMOBILIARIA B. A., S.R.L. por el registrador de títulos de Santiago.

b) La parcela con la designación catastral núm. 311574269295, con una extensión superficial de 7,870.78 m², ubicada en la provincia Santiago, provista del certificado de título matrícula núm. 0200146620, expedido a favor de la INMOBILIARIA B. A., S.R.L. por el registrador de títulos de Santiago.

Artículo 2. Se modifica el artículo 6 del Decreto núm. 226-14, del 11 de julio de 2014, que a su vez modificaba el numeral 20 del artículo 1 del Decreto núm. 369-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 6. La mejora consistente en una casa de block y madera, techada de zinc con dos habitaciones, baño, sala, comedor, galería, cocina, puertas de madera y persianas de aluminio, la cual ocupa una superficie de 124.50 m², ubicada dentro de la parcela 2-D del Distrito Catastral núm. 10, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, propiedad del señor CHRISTIAN OSORIA.

Artículo 3. Se modifica el numeral 19 del artículo 1 del Decreto núm. 79-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

19. Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,241.50 m², ubicada en la parcela núm. 312423884191, municipio y provincia Santiago, amparada en el certificado de título matrícula núm. 0200193968, expedido a favor del señor ROBERTO ANTONIO LIRIANO SANTANA.

Artículo 4. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 273-18 que modifica el numeral 7 del artículo 1 del Dec. No. 82-14; el artículo 1 del Dec. No. 85-14, modificado por el numeral 8 del art. 1 del Dec. No. 333-13 y deroga el numeral 13 del artículo 1 del Dec. No. 117-16, que declararon terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares. G. O. No. 10914 del 23 de Julio de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 273-18

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 7 del artículo 1 del decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

7. Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,775.02 m², ubicada dentro de la parcela núm. 111 del Distrito Catastral 31, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 3000158172, emitida a favor de la AZUCARERA HAINA, C. POR A. por el registrador de títulos de Santo Domingo.

Artículo 2. Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 85-14, del 6 de marzo de 2014, que a su vez modificaba numeral 8 del artículo 1 del decreto núm. 333-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 1. El inmueble identificado con el núm. 308377042031, con una extensión superficial de 4,747.82 m², ubicado en la provincia San Cristóbal, provisto del certificado de título matrícula núm. 3000205310, emitido a favor del señor CÉSAR